

DECRETO N° 0822

NEUQUÉN, 26 JUN 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 4408-A-09 y el reclamo administrativo presentado por el señor **SERGIO WALTER ANAQUÍN**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, solicita la prescripción de los Expedientes TMF N°s. 4232-Año 2002; 4233-Año 2002; 5037-Año 2003 y 5918-Año 2003, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas;

Que además, expresa que hace quince (15) años que vive en el mismo domicilio y jamás ha recibido notificación alguna sobre la tramitación de los expedientes mencionados;

Que por ello y ante la necesidad de obtener una Certificación de Libre Deuda, solicita se haga lugar a lo requerido;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 215/09-, expresando que en cuanto al Expediente N° 4232-Año 2002, se ha agotado la vía mediante Decreto N° 0363/09, estando pendientes de resolución los expedientes restantes, en los cuales el reclamante ha sido condenado, interponiendo oportunamente el respectivo recurso de apelación (Artículo 376°) de la Ordenanza N° 3149);

Que el Código Municipal de Faltas regula el instituto de la prescripción en los Artículos 19°) y 20°);

Que el Artículo 19°) determina que tanto el plazo de la acción como el plazo de prescripción es de dos años; estableciendo el Artículo 20°) que se interrumpe la prescripción por la comisión de una nueva falta o por la secuela del juicio;

Que cabe analizar si, en los Expedientes TMF N°s. 4233-Año 2002, 5037-Año 2003 y 5918-Año 2003, se han configurado la causales de interrupción de la prescripción, de conformidad al Artículo 20°) de la Ordenanza N° 8033;

Que en cuanto al hecho de que estén pendiente de resolución los recursos de apelación interpuestos por el reclamante, la Asesora considera que esta actuación goza del carácter de interrumpir el curso de la prescripción, existiendo secuela de juicio, tal como expresamente establece el Artículo 20°) de la Ordenanza N° 8033;

Que en razón a lo expuesto, esa Asesoría entiende que el reclamo debe ser desestimado;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto mediante ----- Expediente OE N° 4408-A-09, por el señor **SERGIO WALTER ANAQUÍN**, por el cual solicita la prescripción de los Expedientes TMF N°s. 4232-Año 2002; 4233-Año 2002; 5037-Año 2003 y 5918-Año 2003, por estar pendientes de resolución los recursos de apelación, interpuestos oportunamente; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 215/09- y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

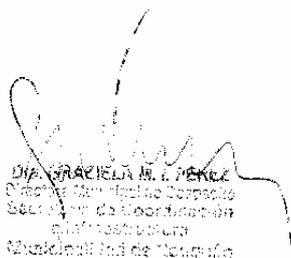
Artículo 2º) NOTIFICAR al señor Sergio Walter Anaquín de lo dispuesto en ----- el presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
SDS.-



FDO) FARIZANO
MANSILLA.-


Dña. DANIELA M. F. PÉREZ
Directora Municipal de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Coordinación
y Asesoría
Municipalidad de Neuquén

1726
10 07 09